



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2026-MPHCO/O

Huánuco, 19 de enero de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de enero de 2026; el Dictamen de Comisión N° 18-2025-MPHCO/CALPSG, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 780-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Informes Nos 1193 y 1740-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC, de fechas 10 de junio y 03 de setiembre de 2025, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; los Expedientes Nos 202523391 y 202528855, de fechas 15 de mayo y 18 de junio de 2025, respectivamente, presentados por el abogado Antonio Díaz Merino, en representación de la señora Marlieth Caldas Rosas; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, así como en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la citada Ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 41° de la misma norma, modificado por la Ley N° 31433, que define a los acuerdos como decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972 establece que el veinte por ciento (20 %) de los miembros hábiles del concejo puede solicitar la reconsideración de los acuerdos, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPHCO-A, de fecha 20 de febrero de 2025, se derogó la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPHCO-A, de fecha 27 de noviembre de 2024, la cual aprobó el **cambio de zonificación de Zona Residencial de Densidad Media (RDM) a Zona de Comercio Especializado (CE)** del predio denominado *Huayrona – Tingo*, Lote 10 de la Manzana "F", ubicado en la Av. Marabamba, distrito, provincia y departamento de Huánuco, con un área de 230.83 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11002646.

Que, mediante Expediente N° 202523391, de fecha 15 de mayo de 2025, el abogado Antonio Díaz Merino, en representación de la señora Marlieth Caldas Rosas, interpone recurso de reconsideración contra la citada Ordenanza Municipal; y mediante Expediente N° 202528855, de fecha 18 de junio de 2025, solicita pronunciamiento respecto a su solicitud.



Que, a través del Informe Legal N° 780-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 13 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que las ordenanzas municipales, en su condición de normas jurídicas de carácter general, no son susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reconsideración, siendo que frente a ellas únicamente procede la vía contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, el recurso interpuesto resulta manifiestamente improcedente. Asimismo, se advierte que el recurrente no acredita legitimidad para actuar en representación de la señora Marlith Caldas Rosas.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 18-2025-MPHCO/CALPSG, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, luego de evaluar los actuados obrantes en el expediente, recomienda al Pleno del Concejo declarar improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante Expediente N° 202523391.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBARON** el Dictamen de Comisión N° 18-2025-MPHCO/CALPSG, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante Expediente N° 202523391, de fecha 15 de mayo de 2025, promovido por el abogado Antonio Díaz Merino, en representación de la señora Marlith Caldas Rosas, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como al administrado Antonio Díaz Merino, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO IARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

22 ENE. 2026

Huánuco, _____

ABG. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA